RESOLUCIÓN O Nº 008

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de LOS VILOS.

La Serena, 04 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 183 a la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

SER
VEL

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Los Vilos.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LOS VILOS

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA DE ARMAS LOS VILOS	El primer tramo emplazado en calle Colo Colo, inicia en calle Elicura y finaliza en calle Lincoyán; el segundo tramo emplazado en calle Lincoyán, inicia en calle Colo Colo y finaliza en calle Galvarino; el tercer tramo emplazado en calle Galvarino, inicia en calle Lincoyán y finaliza en calle Elicura; el cuarto tramo emplazado en calle Elicura, inicia en calle Galvarino y finaliza en calle Colo Colo.
2	PLAZA ERCILLA	El primer tramo emplazado en calle Elicura, inicia en avenida Caupolicán y finaliza en avenida Costanera; el segundo tramo emplazado en avenida Costanera, inicia calle Elicura y finaliza en calle Ercilla; el tercer tramo esta emplazado en calle Ercilla, inicia avenida Costanera y finaliza en avenida Caupolicán.
3	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA UNO SUR	Emplazado en el bandejón central de avenida Uno Sur, inicia en calle Don Quijote y finaliza en avenida Los Vilos.
4	PLAZA MANUEL MARCARIÁN	El primer tramo emplazado en calle Los Quilos, inicia en calle Los Palquis y finaliza en calle Los Pinos; el segundo tramo emplazado en calle los Pinos, inicia en calle Los Quilos y finaliza en calle Los Palquis; el tercer tramo emplazado en calle Los Palquis, inicia en calle los Pinos y finaliza en calle los Quilos.
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA ESMERALDA	Emplazado en calle Tucapel, inicia en calle Las Garumas y finaliza en calle Los Cormoranes.
6	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ESTACIÓN	Emplazado en el área verde de Avenida Estación, inicia en calle Cormoranes y finaliza a la altura pasaje Montevideo.
7	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA COSTANERA PICHIDANGUI	Emplazado en la avenida Costanera, inicia calle Barlovento y finaliza en calle Los Calamares.
8	ÁREA VERDE QUILIMARÍ	Emplazado en el área verde de la ruta D-875, inicia calle Córdova y finaliza en calle Esperanza, localidad de Quilimarí.
9	ÁREA VERDE ACCESO GUANGUALÍ	Emplazado en el área verde de la ruta D-875 (Santiago Bueras), acceso localidad de Guangualí.
10	ÁREA VERDE RUTA D-37 CAIMANES	Emplazado en el área verde de la ruta D-37, inicia a la altura del cuerpo de bomberos hasta finalizar área verde, Localidad de Caimanes.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL
Director
IV Región
CHILE

JULIO GONZÁLEZ TOBAR
DIRECTOR REGIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Los Vilos.
- Oficina de Partes.